



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 076-2017-SGS de fecha seis de octubre del corriente año, presentada por el señor _____ en la que requiere: *“Saber la razón por la cual me es denegado el crédito, para adquirir una vivienda con la Sociedad Campos. Se presentó la solicitud en el Área de Ventas”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información solicitada fuera localizada. Dicha Área envió documento con la información requerida, la cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36, 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor _____
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

